vista deste ayuntamiento y por todo el = y a cer-
ca de lo susodicho y por lo dello anexo y dependiente a
cer todos los autos y diligençias judiçiales
y estrajudiçiales que convengan y los que el
conçejo pudiera hazer siendo presente = y ge-
neralmente le da el dicho poder para
en todos sus pleitos causas y negoçios çiviles
o criminales que este ayuntamiento tiene contra
qualesquier personas y las tales contra el
ansi demandando como defendiendo para
que en ellos y qualquier dellos pueda pareçer
y alegar de la justiçia de este reyno y pre-
sentar testigos escriptos escripturas y o-
tro genero de prueva requerir protestar
recusar qualesquier juezes letrados y es-
cribanos y apartarse de las tales recusa-
çiones pedir y oir sentençias ansi ynter-
locutorias como difinitivas consentir
las que fueren en favor deste ayunta-
miento apelar y suplicar de las en con-
trario y seguir las tales apelaçiones e su-
plicaçiones en qualquier ynstançia
pedir restituçiones y las jurar y hazer
de lo sobre lo susodicho y cada una cosa y par-
te dello todos los autos y diligençias que
convengan y que el dicho conçejo pu-
diera hazer siendo presente aunque sean
de tal calidad que para su validaçion se
requiera mas particular mandato y
presençia personal porque el que le dan
con facultad de enjuiçiar en toda ynstan-
çias y jurar y sostituir en una persona o
dos o mas y aquellos revocar y nonbrar
otros de nuevo y con franca libre y general
administraçion y con la rrelevaçion
y obligaçion de derecho neçessaria y aviendo